

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18687. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

Los estudios del Bachillerato son tan poderoso instrumento de cultura en los pueblos, que su influencia, feliz o desgraciada, se refleja en los más variados aspectos de la vida nacional. Es bien notorio que no fué siempre compañero el acierto de la copiosísima legislación, tan variada y tan confusa, que en muchos casos, ni los más expertos conocedores del derecho saben precisarlo con exactitud y con certeza.

Lo que es legal en un Instituto, es rechazado por inadmisibile y por ilegal en otro Centro de igual condición académica.

Y por decoro del Estado y por la trascendencia y gravedad del problema, hay que terminar con esta situación caótica, ordenando con la mayor severidad el régimen del Bachillerato y el de los Centros oficiales encargados de su disciplina.

No desconocemos nuestra responsabilidad, ni el camino espinoso que hemos de recorrer para exaltar el bien público sobre toda clase de intereses particulares, de privilegios y de situaciones creadas por la debilidad o el candor de los gobernantes.

Se inicia con este Decreto la reorganización de la Segunda enseñanza, y en sucesivas disposiciones iremos recogiendo sus diversos aspectos, que deseamos resolver con la mayor reflexión y sinceridad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre y colegiada sólo podrán matricularse y examinarse en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Los alumnos libres y colegiados que se matricularon en la convocatoria ordinaria del mes de junio último en los Institutos Elementales y locales y en los Colegios subvencionados y tengan pendientes de aprobación asignaturas matriculadas, se examinarán en la convocatoria extraordinaria de septiembre, en cualquier Instituto Nacional de la provincia donde radique el Centro a que estaban adscritos, con opción a escoger entre el programa de este último o el del Centro elegido para el examen.

Artículo 2.º Los alumnos oficiales de los Institutos locales y Elementales y los de los Colegios subvencionados, se examinarán en los Centros, donde estén matriculados, ante un Tribunal constituido por el Profesor de la asignatura en el mismo y dos Catedráticos de Instituto Nacional para cada una de las Secciones de Ciencias o Letras. En la enseñanza especial de Dibujo, actuará con el Profesor de la asignatura uno de los Catedráticos de Letras y otro de los de Ciencias. Oportunamente dispondrá el Ministerio la forma en que han de ser designados dichos Catedráticos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, estos Centros podrán solicitar y obtener del Ministerio autorización para que sus alumnos oficiales puedan ser examinados en cualquier Instituto Nacional de la provincia respectiva.

Artículo 3.º Los alumnos de los Colegios de enseñanza privada, habrán de examinarse necesariamente en un Instituto Nacional de la provincia donde esté la residencia del Colegio.

Artículo 4.º El importe total de los derechos de tres pesetas en metálico, que abonan todos los alumnos por cada asignatura, los de cinco pesetas por asignatura que abonan los no oficiales, y los de conmutación, convalidaciones, reválidas y recargo, de matrículas recaudados por los conceptos que en la actualidad son percibidos en metálico, se distribuirá entre los Catedráticos, Encargados de curso, Profesores especiales, Auxiliares, Ayudantes y suplente, por partes iguales entre los de todos los Institutos nacionales de España, en las proporciones fijadas por el apartado 8.º de la Orden de 21 de noviembre de 1932 y artículo 2.º de la de 13 de diciembre de 1933, mientras no se dicte otro sistema de distribución.

Artículo 5.º El Profesorado de los Institutos locales y Elementales y el de los Colegios subvencionados cobrará asimismo, y en igual proporción que la determinada por las disposiciones citadas en el artículo anterior, los derechos que le correspondan de lo satisfecho por los alumnos oficiales matriculados en estos Centros.

Artículo 6.º Con los derechos de formación de expedientes de los alumnos de ingreso y libres, los de certificaciones, traslados de matrículas,

derechos correspondientes al Centro por expedición de títulos, copias de partidas de nacimiento y cualesquiera otros de Secretaría, se formará otro grupo de ingresos, cuyo importe se distribuirá en la forma que se detallará oportunamente.

Artículo 7.º Se publicarán las normas necesarias para que las cantidades recaudadas por estos conceptos se distribuyan por una Junta económica, que se constituirá en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 8.º Quedan suprimidos en los Institutos nacionales, locales y elementales y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza los servicios docentes de repetición y repaso establecidos en las permanencias con arreglo a los artículos 15 y 16 del Real decreto de 25 de agosto de 1926, sustituyéndose por ejercicios prácticos y servicios gratuitos de biblioteca que se establecerán en los Centros de cultura, en los mismos locales o en otros que resulten confortables y hagan grata al alumno la estancia en ellos. Queda suprimida, en consecuencia, la percepción de cuotas voluntarias mensuales destinadas a sostener los cursos de repaso.

De las cantidades que se abonen para gastos de educación y cultura, se dedicará una parte al sostenimiento de la Biblioteca y el resto, en la proporción que se determinará, a los gastos de laboratorio y a los que ocasionen las prácticas.

Artículo 9.º A partir del curso 1934-35, cada una de las asignaturas del Bachillerato tendrá un programa o cuestionario único, que, previos los asesoramientos que estime necesario utilizar, redactará y publicará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 10. Se prohíbe al Profesorado la imposición de libros determinados de texto, de lectura y de traducción, así como la utilización de cuadernos y mapas de factura determinada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será severamente sancionado por las Autoridades académicas, y en último término por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
FILIBERTO VILALOBOS GONZÁLEZ
(Núm. 507) (Gaceta del 28)

Ministerio de Comunicaciones

SUBSECRETARIA

Necesitando este Ministerio arrendar en Madrid locales con destino a la Escuela Oficial de Telecomunicación, se ha dispuesto se anuncie concurso de propietarios al expresado objeto, por término de diez días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Madrid, 30 de julio de 1934.—El Subsecretario, César Jalón.

Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento, mediante concurso público, un local en Madrid con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación.

1.º Los locales que se ofrezcan han de hallarse aislados e independientes, en calle amplia a más de uno y menos de cuatro kilómetros del centro de la población, con fáciles vías de comunicación, patios y jardín vallado o terreno propio cercado que permita alguna expansión a los alumnos en los descansos.

En uno o más cuerpos del edificio y en uno o varios pisos ha de disponerse, bien por existir o mediante la realización de las obras necesarias, de los siguientes locales:

Una sala de 150 metros cuadrados, o dos, de superficie, en total, no inferior a 150 metros cuadrados, cuya anchura no sea inferior a cinco metros, con ventilación y luz directa y servicio de W. C.

Cinco salas de superficie no inferior a 40 metros cuadrados cada una, para clases y laboratorios, bien ventiladas e iluminadas.

Cuatro salas de superficie no inferior a 30 metros cuadrados, para clases y laboratorios.

Ocho salas de superficie no inferior a 20 metros cuadrados cada una, para clases, laboratorios, salas de descanso, etc.

Cuatro salas de superficie no inferior cada una a 16 metros cuadrados, para despachos y otras dependencias,

en iguales condiciones de ventilación e iluminación.

Dos piezas, cuando menos, que puedan utilizarse para archivo, depósitos de material, etc.

Los indispensables servicios de W. C., que deberán existir en todos los pisos, caso de haber más de uno.

Vivienda, a ser posible independiente para el Conserje, o una pieza para portería, cocina y dos piezas más como dormitorios y servicio de W. C.

2.º El precio máximo de arriendo anual será el de 29.000 pesetas, abonadas por trimestres vencidos.

3.º El tiempo de arrendamiento será de cinco años, y podrá continuar rigiendo después por la tácita indefinidamente hasta que por cualquiera de las partes se formule el desahucio con tres meses de anticipación, plazo que se ampliará por otros tres si la Administración lo necesitara.

4.º El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del mismo.

5.º En el contrato se estipularán las condiciones generales de arriendo consignadas en la Circular de 29 de enero, inserta en el «Boletín Oficial de Telégrafos», número 206, de fecha 9 de febrero de 1920, las cuales le serán facilitadas en la Sección de Alquileres de este Ministerio, todos los días hábiles, a las horas de despacho.

6.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), dirigidas al Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio, se presentarán juntamente con los croquis acotados de los locales que se ofrezcan en el Registro de este Ministerio, todos los días hábiles desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

7.º Después de finalizar el plazo de admisión de proposiciones o el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, tendrá efecto la apertura de pliegos a las once de la mañana, en el despacho o Salón de actos de este Ministerio, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación, que ejercerá las funciones de Presidente y podrá delegar en un funcionario de dicho Centro, el Director de la Escuela de Telecomunicación, el Arquitecto de este Ministerio y un Notario público que levantará el acta correspondiente.

8.º El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

9.º Los gastos de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el acto de la celebración del concurso, el de la escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 30 de julio de 1934.—El Subsecretario, César Jalón.
(Núm. 1.995) (O.—539)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio autorizado por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1934, convoca a concurso público la ejecu-

ción de las obras de la carretera de Cercedilla al Puerto de la Fuenfría, trozo tercero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.170.567,04 (un millón ciento setenta mil quinientas sesenta y siete pesetas y cuatro céntimos).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 13 de agosto.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del día y mes anteriormente indicados, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos preceptuados por la Legislación vigente, los relativos a la personalidad del concursante y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de 60.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 14 de agosto, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen pertinentes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 1.º de agosto de 1934.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día... de agosto de 1934, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de la carretera de Cercedilla al Puerto de la Fuenfría, trozo tercero, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que, fijado por el Ministerio de Agricultura el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos de harina panificable, a partir del día

de la fecha y durante el presente mes, será el de 63,50 pesetas.

Madrid, 1 de agosto de 1934.—El Gobernador, J. Morata.
(Núm. 1.992)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR

Las enfermedades epizooticas que atacan a los animales domésticos, constituyen una verdadera plaga, que causa graves daños a la ganadería nacional.

Atenta la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias a todo cuanto se refiere a la defensa de la riqueza pecuaria española, se interesa en estos momentos, con el mayor cuidado, de combatir las enzootias existentes y prevenir las epizootias que amenazan a la cabaña nacional.

Para ello, la Dirección general de Ganadería facilita, gratuitamente, las acreditadas y contrastadas vacunas existentes, con la aplicación de las cuales se consigue que no aparezcan las enfermedades que más daños causan a las explotaciones pecuarias.

Y para facilitar la entrega de las vacunas respectivas, se atenderán los ganaderos a las condiciones siguientes:

1.º Las peticiones, tanto individuales como colectivas, se tramitarán por las Juntas municipales de Fomento Pecuario, expresando el ganadero o ganaderos que han de utilizar los productos, clases de éstos y especie y número de los animales que han de inocular.

2.º Las referidas instancias serán informadas por los Inspectores municipales Veterinarios, en las que expresarán la conveniencia y oportunidad de aplicar los productos, siendo enviadas a las Inspecciones provinciales, las que, a su vez y con las observaciones que estimen pertinentes, las remitirán a este Centro, con toda urgencia, para su resolución inmediata.

3.º Hecha la aplicación de los productos por los Inspectores municipales, éstos darán cuenta a la Inspección provincial, a la que, asimismo, informará a esta Dirección de la aplicación y resultado de aquéllas.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular, publicando bandos en cada localidad y poniendo este BOLETIN OFICIAL en el cuadro de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los ganaderos.

Asimismo los Veterinarios municipales aconsejarán a los ganaderos y a las Autoridades locales la práctica de las vacunaciones, siempre que lo consideren conveniente.

Estos funcionarios municipales tendrán el apoyo constante del Inspector provincial Veterinario, a quien se dirigirán en todo caso, aparte de las obligaciones que les impone el Reglamento de Epizootias.

Madrid, 19 de julio de 1934.—El Gobernador, J. Morata.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Don Ernesto Catalá y Armisén, contratista que fué, durante el ejercicio de 1933, del suministro de papel para la Imprenta, papel y objetos de escritorio para las Oficinas centrales

y Establecimientos de la Beneficencia provincial, y del papel y fichas para Mecanización de Cédulas personales, ha solicitado le sea devuelta la fianza depositada para responder de dicho suministro.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Madrid, 2 de agosto de 1934.—El Jefe de la Sección central, V. Rivera.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrada y declarada anulada la anterior subasta, anunciada para contratar el suministro de material de escritorio para las dependencias municipales durante dos años, exceptuándose de dicha contrata el de papel y sobres y el material que precisen los Grupos escolares, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de abril próximo pasado, debiendo tenerse presente para esta segunda subasta lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento aprobado por real decreto de 23 de febrero de 1908.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de septiembre, a las doce, en la Sala de remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Bendejo.

(O.—542)

AYUNTAMIENTOS

FUENTIDUENA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuentidueña de Tajo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión de 15 del pasado junio, la emisión de un empréstito de pesetas 99.733,20, con el Instituto Nacional de Previsión, para terminar la obra comenzada de abastecimiento de aguas para el consumo de esta población, de cuyo empréstito tomará este Ayuntamiento las cantidades que le sean indispensables para la realización de la obra que falta por ejecutar para la total terminación de dicho abastecimiento, cuya cantidad habrá de ser reintegrada al referido Instituto con el producto de las subvenciones de la excelentísima Diputación, ya concedida, de 30.000 pesetas, y con la que se halla en tramitación con el Estado, de 50.000 pesetas, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento ofrezca a dicho Instituto las garantías necesarias para el afianzamiento de dicho empréstito, dentro de las normas legales que marca el Estatuto municipal y con la garantía de sus arbitrios, por carecer de láminas, por lo que, a tenor de lo que dispone el ar-

título 545, capítulo V, título V, del libro 1.º, del Estatuto municipal, se convoca a todos los electores de este término municipal, para el día 2 de septiembre próximo, en los Colegios electorales y ante las Mesas que al efecto se han de constituir, de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley Electoral, para que cuantos tengan derecho a emitir el sufragio se manifiesten, en referéndum, en sentido afirmativo o negativo, a la emisión del empréstito acordado.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Fuentidueña de Tajo, 25 de julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Gallo Sánchez.

(E.—171)

MANZANARES EL REAL

Por don Gil Manzanares Huete, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno al sitio de la Navazuela, de 750 metros cuadrados, con el fin de hacer en ella un edificio destinado a vivienda; además, ha solicitado dicho señor un trozo de terreno sobrante de parcelas en el sitio antes indicado, de 800 metros cuadrados, con el fin de unirlos a otra parcela de su propiedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, y en el término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido dicho plazo, se procederá a su adjudicación al interesado.

Manzanares el Real, 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Alejandro González.

(O.—538)

MANZANARES EL REAL

Teniendo acordada este Ayuntamiento, por unanimidad, la venta de la casa que pertenece al Municipio, sita en la calle de los Alamos, número 3, de esta población, por encontrarse ruinoso y no poder atender a su reconstrucción, se anuncia al público para que, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan acudir a esta Alcaldía, el que lo considere conveniente, con las reclamaciones u observaciones que le parezcan oportunas contra esta venta.

Manzanares el Real, 28 de julio de 1934.—El Alcalde, Alejandro González.

(O.—541)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Mariano Gil Sánchez, contra la Compañía Hormaeche y la Compañía de Seguros «La Preservatrice», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 1934; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozani, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los

precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Gil Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandados, la Compañía Hormaeche, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio; y subsidiariamente, la Compañía de Seguros «La Preservatrice», representada por el Letrado don Julián Muñoz Calixto, sobre reclamación por accidente de trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Anónima Hormaeche y a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», de la demanda deducida por Mariano Gil Sánchez, base del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese a la Sociedad Anónima Hormaeche, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Manuel Comellas (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Anónima Hormaeche, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1934.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.851) (I.—93)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Alfonso Ray Montalbán, contra madame Teddy, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de julio de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Alfonsa Ray Montalbán, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta capital; y de la otra parte, como demandada, madame Teddy, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por indemnización por despido,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la demandada, madame Teddy, de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Alfonso Ray Montalbán.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísi-

ma Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, madame Teddy, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de julio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.859) (I.—94)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Luis González Jiménez y otros, con don Javier Bautista Pérez y otros, sobre aprovechamiento de bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Luis González y otros, con don Javier Bautista Pérez, don Alejandro Lucas Sánchez y otro, sobre aprovechamiento de pastos.

Señores de Sala segunda

Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Avila y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Luis González Jiménez, don Decoroso Jiménez Arenas, don Miguel Ruano Robledo, don Raimundo Robledo Pedrero, don Eugenio González Martín, don Julián López Berlanas, don Agustín Herrero García, don Felipe González Hernández y don Pelayo Jiménez Arenas, todos mayores de edad y vecinos de San Pedro Arroyo; y de la otra, como demandados y apelados, don Javier Bautista Pérez y don Parmenio Robledo González, mayores de edad y ambos vecinos de San Pedro del Arroyo, representados los apelantes por el Procurador don Manuel Martín Veña, y defendidos por el Letrado don Felipe S. Román, y los dos demanda-

dos aludidos por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendidos por el Letrado don Rafael Luengo, hallándose también representado por los estrados del Tribunal don Alejandro Lucas Sánchez, también demandado, por su incomparecencia, sobre aprovechamiento de pastos,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que no son acumulables las acciones ejercitadas en la demanda por los actores contra los demandados, a los que absolvemos de la demanda, así como a los demandantes de la reconvencción formulada contra los mismos por el demandado don Parmenio Robledo, sin perjuicio de las acciones que aisladamente correspondan a cada uno de los actores, para que puedan ejercitarlas en la forma y vía que estimen oportuno, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero (A.—1.895)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de la Alameda, de Málaga, dimanante de los autos de mayor cuantía instados por don Gustavo Giménez Fraud, contra la Empresa General de Construcciones, S. A., sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por segunda vez, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de despacho, con tablero de cristal, madera imitación

color caoba, de uno ochenta por uno, con nueve cajones y trampilla.

Tres sillones de haya, giratorios.

Un «bureau» americano, con siete cajones, de uno cincuenta por noventa.

Una máquina de escribir, marca L. C. Bros», número cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho-cinco, con mesita roble, tablero extensible y silla giratoria.

Un clasificador de madera de roble, con tres entrepaños y tres cajones.

Un armario librería, imitación roble, con cristales prensados, de dos hojas, cajón en la parte inferior, de dos diez por uno veinte.

Una prensa de hierro para copiador de cartas.

Una mesita de roble con un cajoncito.

Una mesita pequeña, imitación roble.

Un perchero en forma triangular, con dos arandelas de hierro en la parte interior y dos ganchos metal.

Un aparato de luz, forma farol, para techo, con arandela de metal.

Un aparato para sacar punta a los lapiceros.

Debiendo hacer constar que dichos bienes se hallan en poder del depositario, don Manuel Castro Muzio, con domicilio en esta capital, calle A particular, número cinco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once y media de su mañana.

Sirviendo de tipo para el remate la cantidad de mil trescientas setenta y una pesetas, como setenta y cinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)
(Núm. 2.008) (D.—441)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Agustina Echart Lostán, conocida también por Josefina Agustina, se anuncia la muerte su testar de la misma, que nació en San Sebastián hija de don Guillermo y de doña María, y que falleció en estado de soltera en el Hospital Provincial de esta villa, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintiuno, a los setenta y cuatro años de edad, y se hace constar que ha comparecido a reclamar la herencia don Andrés Berdejo

Echart, como hijo de la sobrina carnal de la causante, doña Sebastiana Echart Olaizaguirre, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.884)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de los autos de mayor cuantía promovidos por don José Pedro Díaz Agero y Ojesto, contra don Juan Antonio Guardiola, sobre nulidad de préstamo, y para hacer efectivas las costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes:

Primero

Un crédito de cincuenta mil pesetas a favor de don Juan Antonio Guardiola, contra don Eduardo Díaz Agero.

Segundo

Un crédito de quince mil pesetas, a favor del señor Guardiola, contra don José Pedro Díaz Agero.

Tercero

Un crédito de doscientas cuarenta mil pesetas o de la cantidad que en todo caso corresponde percibir por don Juan Antonio Guardiola, como consecuencia de un crédito a su favor, constituido por don José María Palacio y Velasco, en el procedimiento que contra este señor sigue el señor Guardiola ante el Juzgado número dieciocho.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que los dos primeros créditos salen a subasta por la cantidad de diecisiete mil pesetas y el tercero en la de doscientas cuarenta mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las expresadas sumas.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—1.883)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace saber a Lesmes Martín San Juan, que ha tenido su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 9, primero centro, que por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, con fecha 23 de mayo último, en la causa seguida ante este Juzgado de instrucción número 6, bajo el 118 de 1933, por injurias a la Autoridad, se le declaró comprendido en la ley de Amnistía de 24 de abril anterior.

Madrid, 18 de julio de 1934.—El Secretario, P. S., José Gutiérrez.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito número cinco de esta capital, en los autos de juicio verbal que sigue en el mismo don José María de Villaverde, contra don Filiberto Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado, en ejecución de la sentencia dictada, consistentes en:

Una pianola, marca «Aeolian», negra, con treinta rollos, valorada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Smith Premier», doble teclado, valorada en doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del demandado, que vive en la calle del Buen Suceso, número dieciocho, y

Que para que tenga lugar la celebración de dicha subasta se ha señalado el día nueve del mes de agosto próximo, a las diez y treinta horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, número cuarenta.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.881)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del

Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

BARAJAS DE MADRID

El Sr. Juez Municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, en juicio de faltas sobre hurto, manda citar a los denunciados Tomás Benito Culebras, Sebastián Madero Martín y Engracia Sanz Pascual, para que el día 8 de agosto, a las nueve de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, a la celebración del juicio de faltas referido, con apercibimiento de que si no lo verifican de seguirles el perjuicio correspondiente.

Para su citación por el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente en Barajas de Madrid, a 17 de julio de 1934.—El Secretario (rubricado).

(Núm. 1.905) (B.—1.222)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en el sumario, por estafa bajo el número 55 de 1934, se cita a Domingo Ruiz García, de cuarenta y cinco años, agente de negocios, casado, natural de Burgos, hijo de Evaristo y de Lina; y María Márquez Molina, sus labores, casada, de treinta y dos años, natural de Madrid, hija de Pedro y de Concepción, y que han estado ambos domiciliados últimamente en la glorieta de Alvarez de Castro, número 3, cuarto izquierda, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de practicar una diligencia.

(B.—1.218)

JUZGADO NUMERO 18

En providencia de esta fecha, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por lesiones a José Fernández Nogueira, con el número 207 del corriente año, se ha acordado citar por medio del presente a dicho lesionado que dijo vivir en la calle de Augusto Figueroa, número 39, piso cuarto, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por los médicos forenses.

(B.—1.224)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664

de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

CHINCHON

Un sujeto apodado el Pocero, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

(Núm. 1.873) (B.—1.202)

NAVALCARNERO

Espada González (Víctor), natural de Carabanchel Bajo, de unos veintidós años, estatura regular, regular también de carnes, picado de viruelas, que parece ser reside su padre en Húmera, término de Pozuelo de Alarcón, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 33, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión y practicar diligencias en sumario número 35-1934.

(Núm. 1.875) (B.—1.205)

JUZGADO NUMERO 11

Montero Pérez (Mariano), de unos cincuenta y dos años, soltero, empleado en el Instituto de Antonio Nebrija, domiciliado últimamente en la calle de las Fraguas número 11 (Chamartín de la Rosa), procesado por estafa, sumario número 285 de 1934, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle de claración indagatoria.

(Núm. 1.886) (B.—1.207)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González' Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama al procesado Francisco Torralbo, domiciliado en el Puente de Vallecas, calle de Manuel Maroto, 2, principal centro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario que en este Juzgado se instruye por tenencia ilícita de armas con el número 327 de 1934.

(Núm. 1.872) (B.—1.201)

JUZGADO NUMERO 21

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21 de esta Capital, en el sumario 405 de 1933, sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 25 de diciembre de 1933, por la que se buscaba al procesado Joaquín Simón Simón, el cual ha sido habido.

(B.—1.161)

PAMPLONA

Pedro Figueras Rocabrana, hijo de Pedro y de Consuelo, natural de Méjico (Méjico), de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en

Pamplona ante el Juez instructor don José Villar de Imaña, teniente del batallón de Montaña, número 1, de guarnición en Pamplona.

(Núm. 1.897) (B.—1.223)

JUZGADO NUMERO 12

Valero Campos (Pedro), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de D. Germán González Campo, para notificarle el auto de su procesamiento, y practicar las demás diligencias inherentes.

(B.—1.217)

JUZGADO NUMERO 12

Maestre (Matías), de cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Madrid en la calle de Hermosilla, número 123 antiguo, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de D. Germán González Campo, para serle notificado el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes.

(B.—1.216)

JUZGADO NUMERO 7

Rodríguez Mota (Antonio), natural de Molina, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 13, procesado por hurto en sumario número

354 de 1930, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al efecto de ingresar en la cárcel a cumplir la pena impuesta en dicha causa, por haber sido dejado sin efecto el indulto que le fué concedido en dicha causa.

(B.—1.221)

JUZGADO NUMERO 14

Muñoz Martín (Benito), natural de Hortaleza (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Antonio y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de la Fuente, número 4 (Canillejas), procesado por hurto en causa número 635 de 1931, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital comparendo comunicado.

(B.—1.220)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, con los números 511.492 de entrada y 39.922 de registro correspondiente, constituido por D. Enrique Ucelay Sanz, de la propiedad de los señores Lebón y Compañía, París, rue de Londres, 26, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para ingreso exigido a esta Compañía por liquidación complementaria de utilidades por ta-

Obstetricia, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 del Reglamento de dicho Cuerpo, y sin perjuicio del servicio fundamental que le está encomendado a este funcionario.

948. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, a Francisco Reyes García, Tomasa Alarcón López y Josefa Zúñiga Santos, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

949. Aprobar el acta de recepción definitiva de las instalaciones de elevación y presión para abastecimiento de aguas del Colegio Pablo Iglesias, por haber sido expedida dicha certificación de conformidad con lo que preceptúa la condición décima cuarta del pliego facultativo que sirvió para el concurso de adjudicación, y que a los efectos que determina el artículo 1.597 del Código Civil, se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia esta recepción, por un plazo de diez días hábiles, para presentar reclamaciones, si las hubiere.

950. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Catalina y Francisca Pérez Oliva; Estrella Tejada Gutiérrez y Adoración y Josefa Ponce Martín, números 1.303, 1.304, 1.305, 1.306 y 1.307, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

951. Desestimar instancia de don Rafael Sanz Hernández, solicitando el ingreso en el Colegio de las Mercedes de su hija Segunda Sanz Hernando, por no reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del vigente reglamento del Establecimiento.

952. Declarar de abono, a favor de Paulina Antonia Martín Piñeiro, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de las Mercedes le correspondió en la extracción celebrada el 22 de noviembre de 1920, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

953. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que invierta durante el presente mes la cantidad de 4.000 pesetas en la adquisición de películas con destino al Gabinete de radiografía, abonándose este gasto con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 130, del presupuesto parcial del Establecimiento.

chos de la Beneficencia provincial, y que por la Presidencia se abra una información depuradora de las causas por las cuales no ha sido ejecutado el acuerdo de la Comisión estora de proceder judicialmente contra el arrendatario de los solares del Hospital de San Juan de Dios.

933. Contestar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que esta Diputación no puede conceder la subvención que solicita para obras de alcantarillado, más que con arreglo a lo que determinan las bases acordadas por la misma en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre del mismo año, y de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Sanidad, y siempre que el Ayuntamiento remita el proyecto y presupuesto de las obras, que habrá de ser redactado y firmado por un técnico no perteneciente a esta Diputación.

934. Contestar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, que esta Diputación no puede encargarse de las obras de desecación de los terrenos pantanosos resultantes de la desviación del río Tajuña, sino en la forma que determinan las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, para la concesión de subvenciones de carácter sanitario, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en 31 de diciembre del mismo año, y de lo que preceptúa el artículo 63 del Reglamento de Sanidad, y siempre que por el Ayuntamiento se remita el oportuno proyecto y presupuesto de las obras, redactado y firmado por un técnico ajeno a esta Diputación.

935. Acceder a la propuesta de donativo a la Caja de Huérfanos de la Guardia civil, en razón al servicio que presta dicho Instituto, con motivo del pago mensual de haberes a las amas externas de la Inclusa, abonándose su importe de 2.000 pesetas con cargo a la partida «Para pago de haberes de amas externas», del presupuesto de la Inclusa.

936. Conceder como en años anteriores, a la Sociedad Hípica Española, una subvención de 1.500 pesetas y una copa, cuyo valor no excederá de 250 pesetas, como premio, que se titulará «De la Excelentísima Diputación Provincial», con destino a los concursos que

rifa 2.ª, año 1920, e importante quin-ce mil novecientas cincuenta pesetas y noventa y seis céntimos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de julio de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.—Rubricado.

(Núm. 1.996)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERMINO MUNICIPAL DE ALAMEDA DEL VALLE

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: *calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipo total. Renta, pesetas.*

Regadío, c. huerta. Unica, 10.ª. 257 pesetas. 131,81 pesetas.

Regadío, c. hortaliza y legumbres. Unica, 11.ª. 203 pesetas. 90,90 pesetas.

Regadío, c. cereales. 1.ª, 2.ª, 12.ª, 13.ª. 121 pesetas, 98 pesetas. 51,94 pesetas, 38,48 pesetas.

Regadío, c. cereales. Unica, 14.ª. 75 pesetas. 25 pesetas.

Regadío, c. prados. 1.ª, 2.ª. 13.ª.

14.ª. 137 pesetas, 107 pesetas. 72,16 pesetas, 57,34 pesetas.

Regadío, c. prados. Unica, 15.ª. 76 pesetas. 42,50 pesetas.

Regadío, c. prado con árboles. Unica, 13-3.ª. 141 pesetas. 75,91 pesetas.

Regadío, c. prado con árboles. Unica, 14-5.ª. 109 pesetas. 58,04 pesetas.

Secano, cereales. 1.ª, 2.ª, 3.ª. 13.ª, 14.ª, 15.ª. 49 pesetas, 37 pesetas, 26 pesetas. 29 pesetas, 21 pesetas, 13 pesetas.

Secano, prado. 1.ª, 2.ª, 3.ª. 10.ª, 11.ª, 12.ª. 76 pesetas, 52 pesetas, 29 pesetas. 38,32 pesetas, 27,30 pesetas, 16,25 pesetas.

Secano, monte bajo, robledal. 1.ª, 2.ª. 10.ª, 12.ª. 18 pesetas, 13 pesetas. 1 pesetas, 8 pesetas.

Secano, erial pastos. 1.ª, 2.ª. 4,65 pesetas, 3,40 pesetas. 2,40 pesetas, 1,50 pesetas.

Madrid, 14 de junio de 1934.—El Ingeiero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 1.567)

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

PRIMERA COMANDANCIA

Habiendo quedado desierto el segundo concurso de propietarios para el arriendo de un edificio destinado al acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Nueva Numancia, en la barriada del Puente de Vallecas, por tiempo indeterminado,

Se invita, por tercera vez, a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase correspondiente, hasta treinta días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al instructor del expediente de la Casa

cuartel del Instituto, calle de Melquiades Biencinto, número 22, de dicha barriada, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del plano correspondientes y expresar: El nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio de la misma y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones señaladas en dicho pliego.—El Teniente Coronel, Primer Jefe (firmado).

(Núm. 1.993)

(O.—540)

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

Se hace saber que por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en fecha 6 de julio de 1934, han sido aprobadas las correspondientes Bases del Contrato de Trabajo de la Sección de Practicantes con jurisdicción sobre todos los profesionales de esta clase, a excepción de los que prestan servicios en Sociedades y Mutualidades y Compañías Ferroviarias, Contrato que entrará en vigor el día 1.º de agosto próximo, habiéndose modificado por el Ministerio por lo que afecta a la duración del mismo, que no podrá exceder de dos años, estando dichas Bases a disposición de los interesados en este Jurado, Pi y Margall, 7, principal, A, de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 31 de julio de 1934.—Visto bueno.—El Presidente, José Sánchez Domínguez.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.882)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por D. Félix Contreras Dueñas, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 26 de marzo de 1934, que acordó la suspensión de empleo y sueldo indefinidamente del recurrente.

Madrid, 18 de julio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.879)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José Allende y Allende, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 13 de octubre de 1933, que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra la inclusión en la matrícula del arbitrio de inquilinato.

Madrid, 18 de julio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.881)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

organiza para la próxima temporada, abonándose dichos gastos con cargo a la consignación de «Imprevistos», del Presupuesto.

937. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de sumas libradas a justificar para gastos de la Secretaría y Fiscalía del expresado Tribunal, en los meses de enero a marzo últimos, por importe total de 864,50 pesetas.

938. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 1.103 y 1.692, expedidos a justificar, para diferentes gastos de dicho Colegio.

939. Aprobar la propuesta sobre habilitación de un crédito para dotación de la plaza de ama de gobierno del Colegio Pablo Iglesias.

940. Que el Vocal Sr. Ovejero desempeña, por delegación del señor Presidente, la Presidencia de la Comisión calificadora encargada de verificar la selección de solicitantes en el concurso oposición convocado para proveer plazas de Profesores del Colegio Pablo Iglesias y designar a los Sres. Carballo y García Moro Vocales de dicha Comisión, para cubrir las vacantes en ella producidas.

941. Que los trabajos de confección del Censo electoral se realicen por la Imprenta Provincial, abonándose su importe con cargo al crédito extraordinario de 100.000 pesetas habilitado en sesión de 16 del actual, sin perjuicio de suplementarlo hasta la suma calculada por el Regente de la Imprenta, relativa a dichos trabajos.

942. Interesera del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid disponga el pronto pago de 1.616.487,13 pesetas, que en concepto de aportación forzosa del pasado año 1933 y de los meses transcurridos del actual, adeuda a esta Corporación dicho Ayuntamiento, rogándole, asimismo, la regularización de pagos sucesivos por tal concepto, procediéndose, en otro caso, por vía de apremio, a la efectividad de dicho descubierto.

Sesión del día 29 de mayo de 1934

943. Aprobar la propuesta de suplemento de crédito por 20.095 pesetas al concepto personal del Servicio de automóviles del capítulo VI, artículo 4.º, a cargo del remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1933, para dotar el mayor gasto de personal que motive la reorganización del Servicio de automóviles.

944. Aprobar la propuesta de la Comisión encargada de resolver el concurso anunciado para provisión de la plaza de Aparejador-Pagador de la Sección de Construcciones civiles de la Corporación, nombrando para la referida plaza, con el haber anual de 5.500 pesetas, al concursante don Fernando Hernández Barrero, que, con arreglo a las condiciones del concurso, posee méritos preferentes para su nombramiento, y ascender a Delineante segundo, con haber anual de 5.200 pesetas, en la vacante que se produce por su nombramiento, al tercero de la referida Sección, don Rafael López Carnero, cuya plaza ocupará interinamente, en tanto se efectúa su provisión definitiva en forma reglamentaria, don Ambrosio Andúgar, con la retribución anual de 4.700 pesetas.

945. Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, participando que ha ordenado a la Intervención del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero de Valencia, remita gratuitamente al Servicio Agropecuario de esta Diputación 200 kilos de tortas de semillas de algodón, como ensayo en la alimentación de las vacas de los Establecimientos provinciales, y dar las gracias por esta concesión.

946. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, participando que el doctor Bourkaib ha organizado un curso breve teórico-práctico de Tocología y Ginecología en el Instituto Provincial de Obstetricia, de conformidad con lo que determina el artículo 10 del Reglamento de dicho Cuerpo.

947. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, participando que el Farmacéutico señor Maestre Ibáñez ha organizado un curso breve de análisis de alimentos en el Laboratorio del Instituto Provincial de